

Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, formaliza la aprobación del Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a fin que continúe con el desarrollo de las acciones conducentes al tránsito del nuevo régimen del servicio civil.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
Gerenta General

1796938-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Formalizan modificación del "Anexo N° 1 Glosario de Términos" de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 145-2019-CONCYTEC-P

Lima, 9 de agosto de 2019

VISTOS: El Informe N° 0013-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/PPP, el Proveído N° 609-2019-CONCYTEC-DPP y el Proveído N° 102-2019-DPP-SDITT de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; y el Informe N° 010-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído N° 604-2019-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley

N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y en los Decretos Supremos N°(s) 058-2011-PCM, y 067-2012-PCM;

Que, el objeto de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, es normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI) en el país. Define las atribuciones, alcances y medios de la acción del Estado en este ámbito; asimismo, en su Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final señala que forman parte de la presente Ley, el "Anexo N° 1 Glosario de Términos" y el "Anexo N° 2 Entidades Integrantes del Sistema";

Que, por su parte, es objeto de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, determinar y regular los fines, funciones y organización del CONCYTEC, organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), adecuándolos a la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303;

Que, la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, cuyo Artículo 2, modifica los Anexos N° 1 y N° 2 de la Ley N° 28303;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30806, autoriza al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a modificar y actualizar los Anexos N° 1 y N° 2 de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mediante directivas suscritas por su presidente;

Que, el Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que la Dirección de Políticas y Programas de CTI es el órgano de línea encargado de proponer para su aprobación los programas de CTI, es responsable de dirigir y supervisar el proceso de diseño y formulación de la política y planes nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transferencia Tecnológica; además de conducir la formulación y gestión de los programas nacionales de CTI y los programas especiales de CTI;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 0013-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/PPP, el Proveído N° 609-2019-CONCYTEC-DPP y el Proveído N° 102-2019-DPP-SDITT, la Dirección de Políticas y Programas de CTI hace suyo el sustento de la modificación del "Anexo N° 1 Glosario de Términos" de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria; señalando que el literal b), de la definición de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de Innovación Tecnológica – Centro de I+D+I del referido Anexo debe especificar el alcance de las actividades de I+D; mejorando así la aplicación del concepto; de igual manera, la precisión también permite que se coloque información relevante en el inciso b), al publicarse la descripción como un pie de página; y de esta manera se desarrolle en el pie de página la diferencia entre actividades de I+D y las adicionales para innovación;

Que, por su parte, el literal f) del Artículo 9 de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, establece que corresponde al Consejo Directivo, aprobar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones y los objetivos de la normatividad vinculada a la CTI;

Que, con Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P de fecha 12 de junio de 2019, se formalizó la modificación del "Anexo N° 1 Glosario de Términos" y el "Anexo N° 2 Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, de acuerdo Acta de Sesión N° 98 de fecha 09 de julio de 2019, remitida por la Secretaría General del CONCYTEC, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación del "Anexo N° 1 Glosario de Términos" de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30806;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 010-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído N° 604-2019-CONCYTEC-OGAJ, emite opinión legal favorable para que la Titular de la Entidad proceda a formalizar la modificación del "Anexo N° 1 Glosario de Términos", el mismo que ha sido aprobado mediante Acta de Sesión N° 98 de fecha 09 de julio de 2019, del Consejo Directivo del CONCYTEC, de acuerdo al sustento informado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a través del Informe N° 0013-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/PPP, el Proveído N° 609-2019-CONCYTEC-DPP y el Proveído N° 102-2019-DPP-SDITT;

Con el visado de la Secretaría General (e), del Director (e) de Políticas y Programas de CTI, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en señal de conformidad; y,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la modificación del "ANEXO N° 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS" de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en los términos siguientes:

Anexo 1

Glosario de términos

"(...)

Centro de Investigación Científica, de Desarrollo Tecnológico y/o de Innovación Tecnológica – Centro de I+D+i

"(...)

b) Centro de desarrollo e innovación tecnológico¹: Facilita la innovación por medio de la generación de tecnologías y su transferencia a los sectores productivos; permite la introducción exitosa, en el mercado o en la sociedad, de un producto, proceso o servicio nuevo o significativamente mejorado. Realiza actividades de desarrollo tecnológico (las que incluyen investigación aplicada y desarrollo experimental), así como otras actividades implicadas en el desarrollo y la introducción de innovaciones de producto y proceso que no se incluyen en I+D².

"(...)"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y a la Dirección de Investigación y Estudios.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Jefe de la Oficina de Administración del SENACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00082-2019-SENACE/PE

Lima, 9 de agosto de 2019

VISTOS: El Memorando N° 00123-2019-SENACE-GG de la Gerencia General, el Memorando N° 00126-2019-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00214-2019-SENACE-GG-OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 00190-2019-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2019-SENACE/PE, se designó temporalmente al señor Pablo Helí Visalot Lévano, para que, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ejerza el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Senace, a partir del 03 de agosto de 2019, y en tanto se encuentre vacante dicho cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación temporal y designar a quien asumirá el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, cargo estructural considerado como de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional (ahora Presidente Ejecutivo), designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

¹ Manual de Oslo 2018, Actividades de Innovación

² Actividades implicadas en el desarrollo y la introducción de innovaciones de producto y proceso que no se incluyen en I+D: Se encuentran entre ellas las actividades de desarrollo que, o bien se excluyen parcialmente de I+D (como el diseño industrial, la ingeniería y puesta a punto, y los ensayos de producción), o bien son excluidas completamente (como el trabajo vinculado a las patentes y licencias, el comienzo de la producción y las pruebas), así como las actividades de desarrollo de las innovaciones de producto o proceso que no responden al criterio de novedad mencionado en la definición de I+D (es decir que son nuevos para la organización pero no para el mercado)"